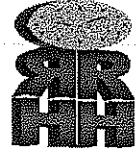




Universidad Central de Venezuela  
Vicerrectorado Administrativo  
Dirección de Recursos Humanos  
División de Relaciones Laborales  
Departamento de Convenios Colectivos



## CIRCULAR

Nº 35 – DRL/DCC - 012 - 10

Caracas, 09 de Julio 2010.

Ciudadanos  
**Jefes de Personal y/o Administradores**  
Facultades y Dependencias Centrales  
Presentes.-

Me dirijo a ustedes, en la oportunidad de remitirles copia de los "Criterios para el Cálculo del Bono Vacacional del año 2010, para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante" de esta Institución, de acuerdo a los lineamientos expuestos en el Oficio PAF Nº 0870/2010, de fecha 06/07/2010.

Las Facultades y Dependencias Centrales, deberán realizar los pagos que correspondan al personal contratado que no es cancelado por nómina central, en aplicación de estos criterios, **HACIENDO LA SALVEDAD QUE DICHO PAGO NO DEBE REALIZARSE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ANTES QUE EL REFERIDO BONO VACACIONAL 2010 SE HAGA EFECTIVO PARA EL PERSONAL REGULAR DE LA UCV.** Asimismo, las Facultades y Dependencias Centrales recibirán y tramitarán ante la División de Nómina de la Dirección de Administración y Finanzas, los reclamos del personal que cobra por nómina central.

En consecuencia, se exhorta a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad Central de Venezuela a tomar en consideración el contenido de la presente Circular.

  
**Abog. LISSETTE FLORES PADRON**  
**Directora de Recursos Humanos**



  
JP/ACMG



Universidad Central de Venezuela  
Vicerrectorado Administrativo  
Dirección de Recursos Humanos  
División de Relaciones Laborales  
Departamento de Convenios Colectivos



**CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DEL BONO VACACIONAL DEL AÑO 2010  
PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, PROFESIONAL,  
ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO,  
EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL.**

**I.- PERSONAL AL QUE CORRESPONDE EL PAGO:**

- 1.- Debe cancelarse a todo el personal activo, jubilado, pensionado y contratado.
- 2.- Personal Contratado: Deberá realizarse el pago del Bono Vacacional de acuerdo al contrato suscrito con el trabajador, excepto en el caso del personal Docente y de Investigación, que debe cancelarse el beneficio cualquiera sea su condición (Ordinario, Contratado, Interino, Temporal, Auxiliar, Becario en condición remunerado, Excedencia Activa, Eventuales) y cualquier categoría en que los miembros del personal académico ejerzan sus funciones.
- 3.- Este beneficio solo es extensivo a los sobrevivientes del personal Docente, Directivo, C.D.C.H y personal Profesional.

**II.- BASE SALARIAL:**

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral, considerándose el incremento salarial del 30% por concepto de Normas de Homologación año 2008-2009, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

- 1.- **Personal Docente y de Investigación:** Sueldo Tabla, Prima de Cargo, Prima de Antigüedad para los Titulares, Prima de Antigüedad para los Auxiliares V, Prima por Hijo, Aporte por Caja de Ahorros (10%), según fuere el caso de acuerdo a lo previsto en la Cláusulas 1 (Definiciones Económico-Sociales), 57 y 60 del Convenio UCV-APUCV y cuota parte del Bono de Fin de Año correspondiente al año 2009.
- 2.- **Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio:** Salario Básico, Horas Extraordinarias, Bono Nocturno, Prima Dominical, Días Feriados, Sábados, Domingos y Asuetos trabajados, Bono de Transporte, Prima por Hijos, Prima por Hogar, Prima de Antigüedad, Prima por Grado Académico, Primas Permanentes, Profesional, Cargo, Jerárquica, Técnico, de Confianza, Sueldos Compensatorios y Aporte por Caja de Ahorros (10%), según lo previsto en: Convención Colectiva de Trabajo suscrita en el Marco una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Administrativos de las Universidades Nacionales e Institutos y Colegios Universitarios 2008-2010: Cláusulas 12, 17, 26, 28, 29 y 34; Acuerdo-Resolución UCV-AEA (hoy SINATRAUCV): Cláusula 73; I Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Universidad Central de Venezuela (UCV) y el Sindicato Nacional Asociación de Profesionales Universitarios en Funciones Administrativas y Técnicas (APUFAT): Cláusulas 1: Definiciones (1.11) y 80; así como la cuota parte del Bono de Fin de Año correspondiente al año 2009, más todos los beneficios contemplados en el sueldo, anteriores a la implantación del tabulador.



Universidad Central de Venezuela  
Vicerrectorado Administrativo  
Dirección de Recursos Humanos  
División de Relaciones Laborales  
Departamento de Convenios Colectivos



**III.- DIAS Y FORMAS DE CANCELAR:**

**1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN:**

En aplicación de las instrucciones OPSU, en concordancia con las Cláusulas Nos. 57 y 60 del Convenio UCV- APUCV, se establece que:

**1.1.- Al personal (nuevo) que no haya percibido Bono de Fin de Año 2009, con motivo de no haberse generado el derecho para su pago,** la fórmula de cálculo del Bono Vacacional 2010 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS** de salario integral, y en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

**a) Con Aporte IPP:**

$0,275 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,250 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas.}$

**b) Sin Aporte IPP:**

$0,250 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,250 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas.}$

**1.2.- Al personal con menos de un (1) año en la Institución, y que haya cobrado Bono de Fin de Año 2009, deberá cancelarse en función a los meses trabajados, teniendo en cuenta que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días. La fórmula a aplicar será la siguiente:**

**a) Con Aporte IPP:**

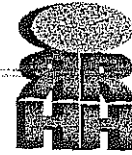
$0,366 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,333 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas.}$

**b) Sin Aporte IPP:**

$0,333 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,333 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas.}$



Universidad Central de Venezuela  
Vicerrectorado Administrativo  
Dirección de Recursos Humanos  
División de Relaciones Laborales  
Departamento de Convenios Colectivos



1.3.- Al personal con un (1) año o más de servicio en la Institución deberá cancelarse a razón de **NOVENTA (90) DÍAS**. La fórmula a aplicar es la siguiente:

a) **Con Aporte IPP:**

$$4,401 \times SB + 3,999 \times Primas$$

b) **Sin Aporte IPP:**

$$3,999 \times SB + 3,999 \times Primas$$

**NOTA:** De acuerdo a las normas de homologación 2000-2001 de las Universidades Nacionales, se establece que el salario básico que incluye las primas de titulares y de cargos, se deben ubicar en el segundo sumando a los efectos de darle aplicabilidad a la fórmula.

**2.- PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO:**

2.1.- Al personal (nuevo) que no haya percibido Bono de Fin de Año 2009, con motivo de no haberse generado el derecho para su pago, la fórmula de cálculo del Bono Vacacional 2010 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS** de salario integral, y en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) **Con Aporte a la Caja de Ahorros:**

$$0,275 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,250 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas}$$

b) **Sin Aporte a la Caja de Ahorros:**

$$0,250 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,250 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas}$$

2.2.- Al trabajador con menos de un (1) año en la Institución, y que haya cobrado Bono de Fin de Año 2009, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, deberá cancelársele proporcionalmente al tiempo trabajado, con base a la siguiente fórmula:



Universidad Central de Venezuela  
Vicerrectorado Administrativo  
Dirección de Recursos Humanos  
División de Relaciones Laborales  
Departamento de Convenios Colectivos



**a) Con Aporte a la Caja de Ahorros:**

0,366 x meses efectivamente trabajados x Salario Básico + 0,333 x meses efectivamente trabajados x Primas.

**b) Sin Aporte a la Caja de Ahorros:**

0,333 x meses efectivamente trabajados x Salario Básico + 0,333 x meses efectivamente trabajados x Primas.

**2.3.-** Al trabajador con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono Vacacional a razón de **NOVENTA (90) DÍAS**:

**a) Con Aporte a la Caja de Ahorros:**

4,401 X SB + 3,999 X Primas

**c) Sin Aporte a la Caja de Ahorros:**

3,999 x SB + 3,999 X Primas

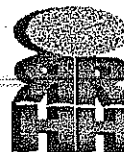
**IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:**

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados será la suma de cada uno de los beneficios por separado, es decir, todos los conceptos mencionados anteriormente y percibidos en el año, deben ser divididos entre los seis (6) meses del mismo. El resultado será la cuota parte a tomar en cuenta, con relación a cada uno de los beneficios mencionados para la composición del salario Integral, como base del pago de la señalada bonificación.

**V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:**

\* No se le cancelará Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación; Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio, que se encuentre en situaciones administrativas, tales como: Excedencia Pasiva, Permiso No Remunerado, Comisión de Servicio Externa (en otras Instituciones del Estado).

\* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en reposo médico superior a tres (3) meses continuos, con excepción de reposos pre y post-natal; esto a objeto de garantizar que el pago se realice cuando suceda el "disfrute efectivo" de las vacaciones.



**CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DEL BONO VACACIONAL DEL AÑO 2010  
PERSONAL OBRERO Y VIGILANTE,  
EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL.**

**1.- Oportunidad del pago:**

**1.1)** Para el personal que disfruta las vacaciones en forma colectiva: en la oportunidad que se le cancele a todo el personal – léase: personal Docente y de Investigación, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante – de la Institución.

**1.2)** Para el personal que disfruta las vacaciones en forma individual: en la oportunidad que haga efectivo el disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2009-2010.

**2.- Personal al que le corresponde el pago:**

**2.1)** Debe cancelarse a todo el personal activo, jubilado, pensionado y contratado cancelado por nómina central.

**2.2)** Personal contratado no cancelado por nómina central: cada Facultad y Dependencia Central, deberá realizar el pago de acuerdo a las instrucciones anteriores.

**3.- Base Salarial:**

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral, considerándose el incremento salarial del 30% por concepto de Normas de Homologación año 2008-2009, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

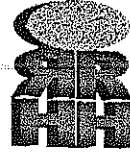
**3.1.- Personal adscrito al Departamento de Transporte Caracas y Maracay:** Salario del cargo; prima por antigüedad; horas extraordinarias; caja de ahorro; prima por hijo; prima por hogar; prima por incentivo al estudio; prima de choferes de rutas especiales (urbanas y extraurbanas), de Autoridad Central, Directores, Decanos y Coordinadores; leche (según el caso) y cuota parte del Bono de Fin de Año correspondiente al año 2009.

**3.2.- Personal adscrito a la Dirección de Seguridad Caracas y Maracay:** Salario del cargo; prima por antigüedad; horas extraordinarias; prima por hogar; prima por hijo; prima por incentivo al estudio; bono nocturno; caja de ahorros; pago compensatorio por domingos trabajados; y cuota parte del Bono de Fin de Año correspondiente al año 2009.

**3.3.- Para el resto del personal obrero de Comedor, Imprenta, Servicios Generales, Agronomía, Veterinaria y O.B.E. Caracas y Maracay:** Salario del cargo; prima por antigüedad; horas extraordinarias; caja de ahorro; prima por hijo; prima por hogar; prima por incentivo al estudio; leche (según el caso); pago compensatorio por domingos trabajados (según el caso); y cuota parte del Bono de Fin de Año 2009.



Universidad Central de Venezuela  
Vicerrectorado Administrativo  
Dirección de Recursos Humanos  
División de Relaciones Laborales  
Departamento de Convenios Colectivos



4.- Días a cancelar:

**SALARIO BASICO = SALARIO TABLA**

4.1.- Al personal (**nuevo**) que no haya percibido Bono de Fin de Año 2008, con motivo de no haberse generado el derecho para su pago, la fórmula de cálculo del Bono Vacacional 2010 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS** de salario integral, y en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) **Con Aporte a la Caja de Ahorros:**

$0,275 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,250 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas}$ .

b) **Sin Aporte a la Caja de Ahorros:**

$0,250 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,250 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas}$ .

4.2.- Al personal con menos de un (1) año de servicio ininterrumpido en la Institución, que haya cobrado Bono de Fin de Año 2009, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, deberá cancelársele proporcionalmente al tiempo trabajado con base a la siguiente fórmula:

a) **Con aporte a la Caja de Ahorros:**

$0,366 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,333 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas}$

b) **Sin aporte a la Caja de Ahorros:**

$0,333 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,333 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas}$

4.3.- Al personal con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono Vacacional a razón de **NOVENTA (90) DÍAS**:

a) **Con Aporte a la Caja de Ahorros:**

$4,401 \times \text{SB} + 3,999 \times \text{Primas}$



Universidad Central de Venezuela  
Vicerrectorado Administrativo  
Dirección de Recursos Humanos  
División de Relaciones Laborales  
Departamento de Convenios Colectivos



**b) Sin Aporte a la Caja de Ahorros:**

3,999 x SB + 3,999 X Primas

**C.- En cuanto a la incidencia de las horas extraordinarias Días Feriados, Sábados, Domingos, Asuetos y Bono Nocturno Trabajados:**

Deben prorratearse las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos, asuetos y bono nocturno trabajados en los últimos seis (6) meses de la cancelación del Bono Vacacional. Es decir, sumar lo recibido por horas extraordinarias trabajadas y los demás conceptos antes indicados en los seis (6) meses antes del pago del Bono Vacacional y dividido entre seis (6).

**D.- Personal al que no le corresponde el pago:**



- \* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante que se encuentre de Reposo Médico superior a tres (3) meses continuos, con excepción de reposos pre y post-natal; esto a objeto de garantizar que el pago se realice cuando suceda el "disfrute efectivo" de las vacaciones.
- \* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante que se encuentre de Licencia No Remunerada.

Sin más a que hacer referencia, se suscribe.

Atentamente,

  
**Abog. LISSETTE FLORES PADRÓN**  
**Directora de Recursos Humanos**



   
RS/JC/MC/ACMG/AM



E. EVELYN

PAF N° 0870/2010

Caracas, 08 JUL 2010

Ciudadana  
Cecilia García Arocha  
Rectora de la Universidad Central de Venezuela  
Su Despacho

JUL 7 8 36 AM '10  
RECEPCIONADO

Reciba nuestro cordial saludo, en la ocasión de solicitarle las nóminas del costo del Bono Vacacional 2010 del Personal Docente y de Investigación, Administrativo y Obrero, a razón de 90 días con tabla vigente al 01.01.2008, incluye incremento salarial del 30% por Normas de Homologación 2008-2009 y beneficios de la Normativa Laboral Vigente (Administrativo y Obrero).

Así mismo, se requiere que la información solicitada sea ajustada a los formatos anexos y ser remitida a esta Oficina antes del 15.07.2010 en EXCEL y en digital (CD).

Sin otro particular a que hacer referencia.



Atentamente,

*Edgardo Antonio Ramírez*

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ  
Director (E)

Adjunto: lo indicado  
HA/RO/VR/JM/Betsy